



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 26 de marzo de 2021.

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	HERNAN DARIO ESCUDERO BETANCUR
DEMANDADO	- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES - SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.
RADICADO No.	05001 31 05 022 2019 00561 00
A. Sustanciación No.	088 de 2021
DECISIÓN	Da por contestada la demanda a Colpensiones y Protección S.A., Reconoce personería, fija fecha para las audiencias de los arts 77 y 80 del CPTSS y requiere a las partes.

Realizado el estudio de las contestaciones a la demanda presentadas por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., el Despacho considera que cumplen con los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., según memoriales visibles a folios 87 – 108 y 119 - 172 del expediente.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderada de **Colpensiones** a la doctora **VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERAZO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.085'256.525 y T.P. 194.878 del C. S. de la Judicatura, apoderada judicial de la sociedad RST ASOCIADOS S.A.S., sociedad a la cual Colpensiones le otorgó poder general por escritura pública 3377 del 02 de septiembre de 2019, de la Notaría Novena del Circulo de Bogotá, escritura pública y certificado de existencia y representación legal que se aportan al expediente. Igualmente se reconoce personería en calidad de apoderada sustituta de Colpensiones a la abogada **EDILMA HERNÁNDEZ TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.507.281 y portadora de la T.P. N° 215.628 del C. S. de la J., según sustitución aportada a folio 87 del expediente. Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderada de **Protección S.A.**, a la abogada **LUISA MARÍA EUSSE CARVAJAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.037.628.821 y portadora de la T.P. N° 307.014 del C. S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada judicial conforme a la escritura pública 371 del 25 de abril de 2019, de la Notaría Catorce del Circulo de Medellín, escritura pública que se aporta a folios 111 – 112 del expediente.

TERCERO: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas el día **VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**

CUARTO: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo audiencia de Trámite y Juzgamiento el día **VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM)**

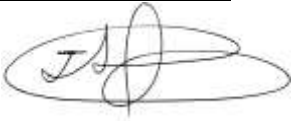
QUINTO: ADVERTIR a las partes que su asistencia a las Audiencias realizadas es obligatoria, teniendo en cuenta que lo resuelto en las mismas se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

SEXTO: REQUERIR a las partes y a sus apoderados para que suministren las direcciones electrónicas o e-mails (correos electrónicos) de todos los participantes en las audiencias, en consideración a que las mismas se practicaran vía internet (de forma remota o virtual). Para tal fin, la información requerida deberá ser remitir a la dirección electrónica del juzgado: j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>046</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>5 de abril de 2021</u> a las 8:00 a.m.  Secretario JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

A.P.C.